

REFINANCIAMIENTO Y REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

La presente nota describe los pasos a seguir para la celebración y eficacia de los contratos, convenios y demás documentos relacionados con el refinanciamiento y reestructuración de la deuda pública del Estado de México, incluyendo, sin limitar, la eficacia del Segundo Convenio Modificatorio y de Re-expresión del Fideicomiso 105 (el "Segundo Convenio de Re-expresión").

1. El Estado y el Fiduciario celebrarán el Segundo Convenio de Re-expresión del Fideicomiso, en el entendido que dicho convenio no entrará en vigor al momento de su firma, sino que su eficacia quedará sujeta a la condición suspensiva de que, a más tardar en la Fecha Límite establecida en el Fideicomiso, ocurran los siguientes eventos (conjuntamente la "Condición Suspensiva"):
 - a. Que el Segundo Convenio de Re-expresión haya sido consentido por los todos y cada uno de los acreedores de aquellas obligaciones que actualmente están inscritas en el Fideicomiso y que no serán objeto de refinanciamiento, es decir, por:
 - i. los acreedores de los Financiamientos a ser Reestructurados;
 - ii. los proveedores de las Coberturas Existentes (es decir, los proveedores de los Contratos de Cobertura Originales, usando la terminología del Fideicomiso); y
 - iii. las instituciones que otorgaron las GPOs actualmente vigentes (es decir, las Garantías de Pago Oportuno Originales, usando la terminología del Fideicomiso) en caso de que dichas GPOs no terminen en el momento que se liquiden los créditos que garantizan.
 - b. Que se hayan liquidado totalmente los Financiamientos a ser Refinanciados.
2. Cada uno de los licitantes ganadores celebrarán con el Estado un contrato de crédito (los "Créditos 2018"). El importe principal de los Créditos 2018, considerados en su conjunto, podrá ascender hasta la cantidad

\$37,605'827,966.83 y no será menor que el monto necesario para (i) liquidar totalmente los 18 créditos identificados en las Bases de Licitación (los "Créditos Existentes"); (ii) constituir los Fondos de Reserva de los Créditos 2018; y (iii) pagar los gastos y costos asociados a la contratación de los Créditos 2018 y la liquidación de los Créditos Existentes que el Estado opte por cubrir con cargo a los Créditos 2018.

3. El Estado celebrará un convenio de reestructura con cada uno de los acreedores de los Financiamientos a ser Reestructurados, en el entendido que dichos convenios no entrarán en vigor al momento de su firma, sino que su eficacia quedará sujeta a la Condición Suspensiva.
4. El Estado celebrará convenios modificatorios y/o de re-expresión de las Coberturas Existentes con los proveedores de las mismas, en el entendido que dichos convenios no entrarán en vigor al momento de su firma, sino que su eficacia quedará sujeta a la Condición Suspensiva.
5. El Estado celebrará, en su caso, un convenio de terminación anticipada de las GPOs actualmente vigentes con los acreedores de las mismas, en el entendido que dichos convenios no entrarán en vigor al momento de su firma, sino que la eficacia de cada uno de dichos convenios quedará sujeta a la condición suspensiva de que, a más tardar en la Fecha Límite, se liquide totalmente el crédito que garantiza la GPO de que se trate (los "Convenios de Terminación Anticipada").

Para evitar dudas, todos los créditos garantizados con las GPOs actualmente vigentes forman parte de los Créditos Existentes, es decir, están comprendidos entre los 18 créditos identificados en las Bases de Licitación.

6. El Estado: (i) inscribirá en el Registro Estatal los Créditos 2018, y (ii) modificará la inscripción en el Registro Estatal de los Financiamientos a ser Reestructurados y de las Coberturas Existentes.
7. El Estado: (i) inscribirá en el Registro Federal los Créditos 2018 y las Coberturas Existentes modificadas y re-expresadas, y (ii) modificará la inscripción en el Registro Federal de los Financiamientos a ser Reestructurados.
8. El Estado inscribirá en el Registro del Fideicomiso (i) los Créditos 2018, (ii) los Financiamientos a ser Reestructurados modificados; y (iii) las Coberturas Existentes modificadas y/o re-expresadas, en el entendido que las constancias de inscripción en el Registro del Fideicomiso que sean expedidas por el Fiduciario quedarán sujetas a la Condición Suspensiva.

9. A más tardar en la Fecha Límite:

- a. los acreedores de los Financiamientos a ser Reestructurados, los proveedores de las Coberturas Existentes y, en su caso, los otorgantes de las GPOs actualmente vigentes que no hayan firmado un Convenio de Terminación Anticipada, otorgarán al Estado su consentimiento escrito para modificar el Fideicomiso en términos del Segundo Convenio de Re-Expresión; y
- b. el Estado ejercerá los Créditos 2018 y liquidará los Créditos Existentes.

Una vez ocurrido lo anterior se habrá cumplido la Condición Suspensiva y, por lo tanto, habrán entrado en vigor: (i) el Segundo Convenio de Re-expresión del Fideicomiso, (ii), los convenios modificatorios de los Financiamientos a ser Reestructurados; (iii) los convenios modificatorios y/o de re-expresión de las Coberturas Existentes, y (iv) las constancias de inscripción en el Registro del Fideicomiso de los Créditos 2018, de los Financiamientos a ser Reestructurados modificados y de las Coberturas Existentes modificadas y/o re-expresadas. Todos esos documentos especificarán el porcentaje de Participaciones afecto como fuente de pago de cada uno de los Créditos 2018 y de su portafolio de coberturas.

No será necesario substituir ni modificar la Notificación Irrevocable (según dicho término se define en el Segundo Convenio de Re-expresión), considerando que: (i) el 100% de las Participaciones (según dicho término se define en el Segundo Convenio de Re-expresión) ya se encuentra y permanecerá afecto al Patrimonio del Fideicomiso; y (ii) el Fideicomiso Maestro será modificado en términos del Segundo Convenio de Re-expresión pero las Participaciones seguirán siendo transferidas por la Tesorería de la Federación a la misma cuenta bancaria que actualmente es utilizada para recibir los recursos (la Cuenta Concentradora de Participaciones del Fideicomiso Maestro).

* * *